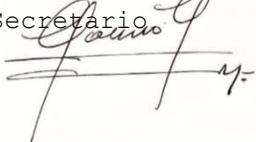


INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita se programe fecha para diligencia de remate. ORDENE. -

CARLOS CAMARGO MELGAREJO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2022-00017-00
Demandante: Javier Mauricio Arrieta Romero
Demandado: Alberto Rafael Barrios Vega

De conformidad con lo estatuido en el artículo 457 del Código General del Proceso se programará nueva fecha para la diligencia de remate, al respecto, el artículo 448 del Código General del Proceso, en lo pertinente dispone:

«En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.»

Revisado el proceso se advierte que no se encuentra irregularidad alguna que genere nulidad de la actuación, lo anterior en ejercicio del control de legalidad, previsto en la norma en comento.

Así mismo, tenemos que el inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria 226-54211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones, se encuentran contenidas en el cuerpo de la Escritura Pública No. 395 del 29 de noviembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de San Juan de Nepomuceno, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y cumpliendo con los parámetros establecidos en el Artículo 448 *Ibíd.*

Por último, en vista de que el acceso a las sedes judiciales se encuentra habilitado al público, en aras de garantizar el acceso a la justicia y transparencia a los postores,

sus sobres se recibirán de forma directa y física en la secretaría del Juzgado en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 226-54211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo promovido por Javier Mauricio Arrieta Romero contra Alberto Rafael Barrios Vega.

SEGUNDO: La licitación iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble con M.I. 226-54211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del inmueble, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 475412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal 1 municipio Cerro de San Antonio.

TERCERO: Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso, divulgándose por el ejecutante por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar donde está ubicado el predio, como es el Diario El Tiempo o El Espectador, el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate, publicación que deberá contener la información consagrada en la mencionada norma, debiendo allegar las constancias del caso de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

CUARTO: En atención a lo establecido en el párrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.

QUINTO: Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados, partes y postores, esto es, un (1) día antes de la audiencia, el link de acceso a la diligencia, advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

SEXTO: Atendiendo que el juzgado se encuentra abierto al público en el horario habitual (de 8:00 a. m. a 12 medio día y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m. en días hábiles), los sobres cerrados con las ofertas deberán radicarse en la secretaría dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la oportunidad a que alude el Art. 452 del C.

G. del P., los cuales se abrirán, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo. Cabe precisar que los postores deberán informar al juzgado los medios electrónicos a través de los cuales se les podrá enviar el link de acceso a la audiencia de remate.

SÉPTIMO: Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas, ordenada por auto del 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María A. Castro

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
Juez

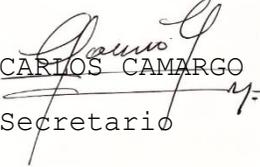
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 7 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m.

[Firma]
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Mag., se pronunció frente al requerimiento ordenado por auto del pasado 18 de marzo. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

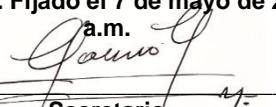
Proceso: Pertenencia
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00004-00
Demandante: Leonidas Mejía Torrijo
Demandado: Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas.

La Oficina de Registro de Instrumentos Público de Plato, Mag., allegó al juzgado «copia de la escritura 60 del 9 de diciembre de 1967 de La Notaria Única de Pedraza Magdalena, con el fin de darle traslado a la Agencia Nacional de Tierras del mismo documento a través de su oficina para que emita concepto».

En ese sitio las cosas, por Secretaria remítase el citado documento (PDF 066), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a efecto de que en el término de **treinta (30) días**, emita concepto sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto de litis, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 226-51061, ello, atendiendo la relevancia del mismo para esta causa de pertenencia por tratarse de un inmueble rural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:
Pedraza, Magdalena. Fijado el 7 de mayo de 2024, a las 8:00
a.m.

Secretario